

Rad No. 25-240-106108

Barranquilla, 10/02/2025

Señor(a)  
ALCIDES CHARRIS PEREZ  
Urbanización Corintios - Tejares Manzana I Casa 8  
Santa Marta (Mag)

Contrato: 17153172

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 24 de enero de 2025, radicada bajo el No. Interacción 223071025, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Corintios - Tejares Manzana I Casa 8 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2144649743, se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de enero de 2025, de los 26 metros cúbicos cobrados, se facturaron 10 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 28 de enero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$24.270.00, por concepto de consumo correspondiente a los 10 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de enero de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-1194619-2009, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Referente a su solicitud de bloqueo de cupo, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., bloqueó el cupo Brilla que tenía asignado al servicio de gas natural del predio en mención.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBITZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73  
223071025